

SECRETARÍA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

En la fecha, paso el presente Proceso de la Seguridad Social de Primera Instancia, promovido por el señor **JAIRO DE JESÚS VALENCIA MARULANDA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. (Rad. 2022 –035)**, a despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que: El término que tenían las demandadas para contestar la demanda corrió entre los días 24 de mayo al 7 de junio de 2022. Inhábiles dentro del término los días 28, 29 y 30 de mayo, 04 y 05 de junio del mismo año (sábado, domingo y festivo).

Los apoderados judiciales de las demandadas respondieron la demanda dentro del término oportuno.

El término con el que contaba **LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** para concurrir al presente proceso transcurrió entre los días 24 de mayo al 30 de junio de 2022. Inhábiles dentro del término los días 28, 29 y 30 de mayo, 04, 05, 11, 12, 18, 19, 20, 25, 26 y 27 de junio del mismo año (sábados, domingos y festivo). En este lapso, dicha entidad guardó silencio.

El término con el que contaba la parte demandante para reformar la demanda, transcurrió entre los días 08 al 14 de junio de 2022, inhábiles dentro del término los días 11 y 12 del mismo mes y año (sábado y domingo). En este lapso, la parte demandante no hizo uso de este derecho.



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 1406

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

SE RECONOCE personería a la firma **UNION TEMPORAL ABACO PANIAGUA & COHEN ABOGADOS S.A.S** identificada con NIT. 900738764-1 para

representar a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, según las facultades conferidas mediante escritura pública 1955 del 18 de abril de 2022, expedida en la Notaria 72 del Círculo de Bogotá visible en el expediente digital.

SE RECONOCE personería judicial amplia y suficiente a la abogada **ANGÉLICA MARGOTH COHEN MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.709.957 y portadora de la tarjeta profesional No. 102.788 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial principal de la entidad demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y, como apoderado judicial sustituto, al abogado **DANIEL QUINTERO BLANDON** identificado con cédula de ciudadanía No. 1088313478 y portadora de la T.P. 305744 del C.S.J, según facultades conferidas mediante certificado de existencia y representación de la firma **UNION TEMPORAL PANIAGUA & COHEN ABOGADOS S.A.S** y escrito de sustitución visibles en el plenario.

SE RECONOCE personería a la firma de abogados **BAIRON RAMÍREZ P. ABOGADOS S.A.S**, identificada con el N.I.T. 901270921-4, para que represente a la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.**, según las facultades conferidas mediante escritura pública 656 del 05 de julio de 2019 expedida en la Notaria 14 del Círculo de Medellín, visible en el expediente.

SE RECONOCE personería judicial al abogado Dr. **JOSÉ BAIRON RAMÍREZ PARRA**, inscrito en el certificado de existencia y representación de la Sociedad **BAIRON RAMÍREZ P. ABOGADOS S.A.S**, identificado con cédula de ciudadanía No.10.097.139 de Pereira y portador de la tarjeta profesional No.74.458 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente los intereses de la parte demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.**, conforme a las facultades conferidas en el documento aludido.

Por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITEN** las contestaciones de la demanda presentadas por los voceros judiciales de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.**

Se dispone pasar a Despacho para fijar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado No. 107 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 6 de julio de 2022*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria